**14998-06**

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2022-2026

LEGISLATURA 370

# Modifica diversos cuerpos legales para sancionar penalmente el fraude a las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral

SESIÓN N° 26

FECHA: 18-05-2022

- [x] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [ ] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

## DESTINACIÓN

- [ ] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [ ] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [ ] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [ ] 04.- EDUCACIÓN
- [ ] 05.- HACIENDA
- [x] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [ ] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [ ] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [ ] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [ ] 11.- SALUD
- [ ] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [ ] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [ ] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [ ] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [ ] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [ ] 18.- LA FAMILIA
- [ ] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [ ] 20.- BIENES NACIONALES
- [ ] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [ ] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [ ] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [ ] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [ ] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [ ] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [ ] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [ ] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [ ] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [ ] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] COMISIÓN MIXTA.
- [ ] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [ ] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] OTRA:

**Ley Karina Oliva**

# Proyecto que modifica la Ley N°20.393 para establecer la responsabilidad penal de las personas naturales y jurídicas por fraude al Fisco y otros delitos en la rendición de cuentas de campaña electoral

**Resumen**: Introduce modificaciones a la Ley N°20.393 con el objeto de establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas que sean cómplices en el delito de fraude al Fisco e incumplimiento de la Ley de Gasto Electoral. En adición, se agrega un número 27 al artículo 97 del Código Tributario.

## 1.- FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, varias personas jurídicas habrían participado activa o pasivamente en irregularidades durante la rendición de gasto y aportes en dinero o en especie, con cargo a los 450 millones de pesos recibidos que rindió la señora Karina Loretta Oliva Pérez en su campaña de candidata a Gobernadora de la Región Metropolitana.

Dichas personas jurídicas otorgaron factura por servicios inexistentes y fueron cómplices para que muchos candidatos (algunos de ellos electos) a diversos cargos de elección popular dentro de la Región Metropolitana, burlaran la Ley N°19.884 -en adelante Ley del Gasto Electoral-, pidiendo devolución de dinero al Fisco por

OFICINA VIRTUAL
17-05-2022
12:49

pagos a servicios que nunca se prestaron, o que no se presentaron en tiempo y forma, como lo estatuye expresamente la ley.

Junto con lo anterior, muchos asesores de estos candidatos participaron totalmente o parcialmente en la propiedad de las personas jurídicas con fines de lucro que prestan estos servicios fantasmas con el objeto de burlar la ley - *en el caso de los servicios de "desayuno feminista" y "núcleos militantes" asociados a las empresas Sport Managment Spa y Eventos y Publicidad Marcelo Riffo Saez E.I.R.L* – y en adición, muchos de ellos eran directores o administradores de personas jurídicas sin fines de lucro usadas para canalizar esos aportes sin cumplir las exigencias legales, burlando prohibiciones contenidas en la Ley de Gasto Electoral, como la *Fundación Chile Movilizado*.

En efecto, tal como consta en el reportaje de Canal 13, dicha Fundación recibió millonarios pagos de parte de la candidatura de la señora Karina Loretta Oliva Pérez y del partido Comunes.

Así también lo señala el medio de prensa CIPER:

> *"Además, el centro de estudios Fundación Chile Movilizado, vinculado al Partido Comunes, emitió una factura por $60 millones por asesorías para la campaña de Oliva. El mismo centro facturó otros $60 millones, pero en la rendición del Partido Comunes, aunque también fueron cargados a la cuenta de la campaña de Gobernador Regional."*[1]

Esto sin duda es una práctica política que constituye una transgresión frecuente a la ley, pues el artículo 2 y 3 de la Ley N°19.884 -en adelante Ley del Gasto Electoral- fija taxativamente las actividades sujetas de gasto electoral, y en adición estatuye que dichas actividades deben hacerse en el tiempo de campaña. Además, estas prácticas incluyen la emisión de boletas o facturas ideológicamente

[1] https://www.ciperchile.cl/2021/11/17/rendicion-de-la-campana-a-gobernadora-de-karina-oliva-siete-militantes-de-su-partido-presentan-boletas-que-suman-137-millones/ (consultado el 05-05-2022)

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2022
12:49

falsas, pues los servicios o ventas no se prestaron, o no se prestaron en tiempo y forma, o sus montos son adulterados.

Es de todos conocido que estas candidaturas, y sus asesores y gente de confianza -cuya gente vive de la política, según la conocida frase de Max Weber- usa las campañas electorales y los dineros recibidos en ellos para pagar todo tipo de servicios políticos prestados con anterioridad de la campaña, amén de que después, en la rendición de gastos electorales mienten y hacen fraude al Fisco, pues solicitan al Fisco dinero para servicios que no se prestaron en tiempo y forma -repetimos, artículo 2 y 3 de las Ley de Gasto Electoral-, dinero que aportan todos los ciudadanos de la Nación fruto de su trabajo o de la explotación de su capital.

Es así como lo señala el medio CIPER:

> *"Entre las campañas históricas de la izquierda, el único punto de comparación es la candidatura presidencial de Beatriz Sánchez en 2017, también por el Frente Amplio. En esa oportunidad se pagaron $15 millones a dos colaboradores: el jefe de campaña Sebastián Depolo (ahora candidato a senador por la Región Metropolitana) y el director estratégico, Sebastián Kraljevich. Ex integrantes de ese equipo de campaña de Beatriz Sánchez, explicaron que estos montos se pagaron por trabajos realizados entre marzo y diciembre de 2017. Pero, para efectos de la rendición ante el Servel solo operan los plazos que la ley establece para hacer campañas, que en el caso de la elección de 2017 abarcó desde agosto a noviembre de ese año, por lo que el promedio de pago mensual fue de $3,7 millones"*[2] .

En adición, estos desembolsos están prohibidos por el artículo 25 de la Ley de Gasto Electoral.

> *"Se prohíbe a los precandidatos y candidatos efectuar, con ocasión de la campaña electoral, y fuera de lo dispuesto en el artículo 2, erogaciones*

[2] https://www.ciperchile.cl/2021/11/17/rendicion-de-la-campana-a-gobernadora-de-karina-oliva-siete-militantes-de-su-partido-presentan-boletas-que-suman-137-millones/(consultado el 05-05-2022)

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2022
12:49

*o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes."*

Viene al caso señalar que, por un vacío legal de larga data[3], los directores, administradores o dueños de estas personas jurídicas con o sin fines de lucro fantasma – como todos los directores de la Fundación Chile Movilizado o el administrador o dueño de *Sport Managment Spa y Eventos y Publicidad Marcelo Riffo Saez E.I.R.L* - no incurren en responsabilidad penal, aunque ellos con su acción u omisión, mediante boletas o facturas ideológicamente falsas, contribuyen a instrumentalizar estas personas jurídicas con o sin fines de lucro de modo fraudulento, para financiar la campañas políticas con cargo al Tesoro General de la Nación, ya sea por evasión de impuestos o ahora por recibir dinero del Tesoro de la nación, mediante rendición de gastos electorales que incluyen boletas o facturas ideológicamente falsas.

En efecto, la Ley de Responsabilidad Penal de las personas jurídicas vigente sólo se aplica a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional, pero no al fraude electoral -como es el caso ya largamente relatado en más arriba-, por lo que, al día de hoy, se nota un sensible vacío en la responsabilidad penal en que incurran estas personas jurídicas – cuya sanción máxima puede ser la disolución-.

---

[3] https://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/15589-profesor-francisco-pinochet-ies-delito-otorgar-boletas-y-facturas-ideologicamente-falsas-para-financiar-campanas-politicas (consultado el 05-05-2022) "*De esta forma, las boletas y facturas se con; vertieron en una forma justificar una salida con en un documento para que la contabilidad cuadrara, lo cual no es constitutivo de delito. Podrá ser una irregularidad, causar perjuicios a los accionistas de las empresas que veían disminuidas sus utilidades, algo irregular, reprobable, pero no delito desde el punto de vista tributado. Para esto la ley debe decir expresamente que la conducta es constitutiva de delito. Y Única sanción que se regula expresamente está en la Ley de la Renta que la considera como gasto rechazado y la sanciona con multa de hasta el 300% del impuesto evadido."*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-05-2022 12:49 VIRTUAL

Por otro lado, la ley tributaria solo persigue la emisión de boletas o facturas ideológicamente falsas que busquen pagar menos impuestos, más no tiene en cuenta el fin de burlar la Ley de Gasto Electoral.

Por lo mismo, conforme a el proyecto de ley que se propone, la responsabilidad jurídica de las personas naturales y jurídicas que comentan fraude con la Ley de Gasto Electoral según el nuevo tipo penal que se incorpora al artículo 97 del Código Tributario se configurará cuando una de las personas naturales con facultades de dirección al interior de la empresa, Fundación o Corporación u ONG, o algún subordinado de ella o algún funcionario que tenga facultades de administración y supervisión, cometa el delito mencionado.

## 2.- IDEA MATRIZ

La presente iniciativa busca incluir dentro de la responsabilidad de las personas jurídicas aquellas personas jurídicas que se presten para cometer fraude a la Ley de Gasto Electoral -como el caso de la señora candidata Karina Ivette Oliva Pérez y su Fundación Chile Movilizado- y en adición incluir la responsabilidad penal de los directores, dueños y administradores de dichas personas jurídicas.

## 3.- LEY VIGENTE AFECTADA POR EL PROYECTO

Con este proyecto de Ley se reformará el inciso primero del artículo primero de La ley N° 20.393 y el artículo 15 de la misma Ley, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y en adición, un nuevo número 27 en el artículo 97 del Código Tributario, donde se establecen una serie de penas a los delitos de falsificación de boletas y facturas con objeto de burlar la Ley de Gasto Electoral.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

## Proyecto de Ley

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2022
12:49

**ARTÍCULO PRIMERO:** “Agréguese el siguiente número 27 del artículo 97 del Decreto Ley 830 del Ministerio de Hacienda que fija el Código Tributario:

*“27.- La emisión maliciosa o culposa de facturas o boletas de honorarios o cualquier documento análogo, por servicios que no se prestaron o ventas que no se verificaron , o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a burlar ocultar o desfigurar el verdadero monto o plazo de las operaciones realizadas con objeto de burlar la Ley de Gasto Electoral, con multa de 50 a 1000 UTM a las personas naturales que hayan otorgado dichas boletas o facturas y de los directores, dueños, gerentes o mandatarios de dichas personas jurídicas con o sin fines de lucro que hayan otorgado dichas boletas o facturas. Para efectos de la culpa se considera que se debe responder hasta de la culpa levísima, que es aquella que se opone a la diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Para efectos del cálculo de la pena se considerará los montos reales y ficticios de las operaciones detalladas en dichas boletas o facturas.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el artículo primero de la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica:

1.- En el inciso primero del artículo 1, agrégase a continuación de la frase "en el Título II de la ley N°17.798, sobre control de armas,", la expresión " *en el número 27 del artículo 97 del Código Tributario*,".

2.- En el inciso segundo del artículo 15, agréguese a continuación de la frase *“A los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913”*, la expresión *“, en el número 27 del artículo 97 del Código Tributario”.*

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2022
12:49
VIRTUAL

**CRÍSTOBAL URRUTICOECHEA** **CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ** **H.**

**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA** **H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2022
12:49
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMÍN MORENO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2022
12:49
VIRTUAL